

# Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú



## Reglamento para los Comités de Desocupados de las bases

(Normado por el Estatuto de la FTCCP y su Reglamento)

**2017**

FTCCP: Prolongación Cangallo N° 670, La Victoria, Lima

Tel.: 3122034 – 2012370 – 3255495

[www.ftccp.com](http://www.ftccp.com)

# Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP)



## Reglamento para los Comités de Desocupados en Construcción Civil (Normado por el Estatuto de la FTCCP y su Reglamento)

### I CONSTITUCIÓN

#### Art. 1.-

- a- El Comité de Desocupados, es un órgano auxiliar del Sindicato y no constituye ni representa instancia orgánica ni de dirección, por lo tanto, estará sujeta a las disposiciones estatutarias y las directivas del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil, base de la FTCCP según lo indica el Art. 62° del Estatuto.
- b- El Comité de Desocupados es un ente auxiliar del sindicato, al que se inscriben transitoriamente los trabajadores y trabajadoras filiados al sindicato y que se encuentren desocupados, los mismos que estarán bajo la responsabilidad del Secretario de Organización del sindicato de la jurisdicción. En ningún caso nombrarán junta directiva ni harán funciones paralelas a la de la organización sindical, tal como lo señala el Reglamento del Estatuto.
- c- De comprobarse que algún(os) desocupado(s) realiza(n) actividades paralelas a la organización sindical, se les aplicará la sanción de expulsión dispuesta en el Art. 27° del Estatuto y su Reglamento.

### II FINES Y OBJETIVOS

**Art. 2.-** Según el Art. 74° del Reglamento del Estatuto, el Comité de Desocupados, se constituye con la finalidad de hacer participar a sus integrantes en las reuniones para los cuales se les convoca y, difundan los acuerdos que en ellos se tomen, a fin de ir creando conciencia de clase entre sus integrantes.

#### Tiene como fines y objetivos:

- a- Organizar a los trabajadores desocupados del gremio.
- b- Ubicar a los trabajadores desocupados en alguna obra, siempre que hayan sido calificados según el Reglamento.
- c- Promover la capacitación técnica-sindical entre sus afiliados para ampliar sus conocimientos en defensa de sus derechos laborales.
- d- Llevar un padrón de los inscritos, indicando periodo de desocupado, categoría, domicilio, fecha de nacimiento, etc. el mismo que será depurado semanalmente.
- e- Coordinar con el Secretario de Organización del Sindicato base de la FTCCP, a fin de solicitar su participación en las Asambleas que el Sindicato convoque, en calidad de representantes del Comité de Desocupados.
- f- Organizar y desarrollar ayuda mutua entre sus afiliados.

### III DE LOS MIEMBROS

**Art. 3.** Según los art. 75°, art. 76°, art. 77° y art. 78° del Reglamento del Estatuto, integran el Comité de Desocupados los trabajadores de construcción civil que se encuentren sin trabajo, en especial aquellos que por ocupar cargos dirigentes o ser activistas, son vetados por los empleadores de la construcción.

- a. El Comité de Desocupados tendrá dos (2) representantes, que serán elegidos en asamblea de desocupados y su función será de coordinación con el Secretario de Organización y/o Consejo Directivo del sindicato.
- b. La representación del Comité de los Desocupados será ejercida por un periodo máximo de 60 días calendarios.
- c. Para ser admitido como miembro, se requiere:
  1. Ser trabajador de construcción civil afiliado al sindicato de construcción base de la FTCCP.
  2. Conocer el Estatuto de la FTCCP y del Sindicato de Construcción Civil, base de la FTCCP.
  3. No haber sido separado ni expulsado de los Comités de Obra, Sindicatos, Seccionales Regionales y Sección Sindical de Obras Pesadas, ni tener ilícitos penales pendientes con la justicia.

### IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS

**Art. 4.** Son deberes de los miembros:

- a. Acatar y hacer cumplir el Estatuto y su Reglamento.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Comité de Desocupados.
- c. Acatar los acuerdos tomados en las reuniones del Comité de Desocupados.
- d. Participar activamente en las labores que se le designe.
- e. Fomentar los principios del Sindicalismo clasista.
- f. Los miembros inscritos en el Comité de Desocupados tendrán derecho a ser ubicados en una obra cuando tengan un récord de asistencia y otros requisitos estipulados por el Sindicato.

### V ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

**Art. 4.** La condición de miembro se pierde:

- a. Por incumplimiento de deberes y derechos.
- b. Realizar actos desleales en perjuicio de la FTCCP, del Sindicato y del Comité de Desocupados.
- c. Por renuncia irrevocable.
- d. Propalar afirmaciones falsas, en forma verbal o escrita que vaya en agravio de la FTCCP, el Sindicato y el Comité de Desocupados.
- e. Obtener provecho para sí o en favor de terceros en detrimento de los trabajadores Desocupados.
- f. Cuando se ingrese a laborar a una obra.

### DISPOSICIÓN FINAL

Los casos o situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltos por el Secretariado Ejecutivo del Sindicato, teniendo en cuenta las disposiciones del Estatuto y Reglamento de la FTCCP.

Lima, febrero de 2017

Secretariado Ejecutivo Nacional